ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2009-MPS

Sechura, 12 de Octubre de 2009.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de Octubre de 2009, el Dictamen Nº 033-2009-CATVySC de fecha 12 de Octubre de 2009, emitido por la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva, sobre **APROBAR el Otorgamiento de Competencias y Funciones Especificas Exclusivas a nivel Provincial, al Centro Poblado de Chepito Bernal-Sechura; y,**

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Estado Peruano, en su Articulo 2°, Inc. 17, expresa que toda persona "tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación los ciudadanos tiene conforme a ley, es decir los derechos de elección";

Que, según el Articulo 161° de la Carta Magna, establece que la Defensoria del Pueblo es autónoma, los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoria del Pueblo, cuando esta lo requiera;

Que, según el Articulo 191° de la Constitución Política expresa que "las Municipalidades Provinciales, Distritales y las Delegadas conforme a ley, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el articulo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones especificas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable";

Que, con Ordenanza Municipal Nº 015-2008-MPS/A, se creó el **CENTRO POBLADO DENOMINADO CHEPITO**, del Distrito de Bernal y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, con su Capital el **"Pueblo de Chepito"**; conforme a lo previsto en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional Nº 087-2006-GOB-REG-PIURA-PR de fecha 13 de Octubre del 2006, el Gobierno Regional reconoce al **"Pueblo de Chepito"** como tal.

Que, la Comisión Técnica Mixta, al amparo del Articulo 6° de la Ordenanza Municipal Nº 015-2008-MPS/A, y habiendo realizado el trabajo respectivo, en coordinación con los integrantes de la mencionada Comisión, conjuntamente con representantes de la Defensoria del Pueblo-Piura; a excepción de la Municipalidad Distrital de Bernal, con fecha 04 de Agosto del 2009, **ACORDARON DELEGAR FUNCIONES Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS A NIVEL PROVINCIAL AL CENTRO POBLADO DE CHEPITO – DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA SECHURA – PIURA;**

Que, mediante Informe Nº 0459-2009-MPS-GAJ de fecha 12 de Octubre de 2009, el Gerente de Asesoria Juridica de la Municipalidad Provincial de Sechura recomienda que resulta pertinente expedir la aprobación del Acuerdo de Concejo que otorgue facultades administrativas solamente las del ámbito Provincial y las que se tiene compartidas con dicho Centro Poblado de Chepito; asi mismo, menciona que la Comisión ha realizado un trabajo tanto en el Centro Poblado como en esta sede provincial, llegándose a establecer que se le debe otorgar sólo las facultades compartidas con la del Centro Poblado sin tomar en cuenta las facultades y funciones Distritales; finalmente, dicho despacho ratifica el anexo y confirma el Informe que sirvió de antecedente para el debate y aprobación por el pleno de fecha 11 de Septiembre de 2009;

Que, mediante el Dictamen de Visto, la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva considerando que el Informe Nº 0459-2009-MPS-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoria Juridica; **HA DICTAMINADO APROBAR la propuesta del otorgamiento de Competencias y Funciones Especificas Exclusivas a nivel Provincial, al Centro Poblado de Chepito – Distrito de Bernal – Provincia de Sechura – Piura;**

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972 en su articulo 128° las Municipalidades de Centros Poblados "son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial que determina además: La Delimitación Territorial, El Régimen de Organización Interior, Las Funciones que se le Delegan, Los Recursos que se le Asignan, Sus Atribuciones Administrativas y Económico – Tributarias";

M.P.S. SECRETARIA GENERAL 013

Municipalidad Provincial de Sechura

Asimismo, el Articulo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece los requisitos para la creación de los Centros Poblados;

Estando a lo acordado por Sesión Extraordinaria de Concejo y contando con el Dictamen favorable de la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva y el Informe de la Gerencia de Asesoría Juridica; y en uso a facultades conferidas en el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con la aprobación unánime del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS A NIVEL PROVINCIAL, AL CENTRO POBLADO DE CHEPITO BERNAL-SECHURA

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS A NIVEL PROVINCIAL, AL CENTRO POBLADO DE CHEPITO – DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA DE SECHURA – PIURA, las mismas que se detallan a continuación.

1. **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
   Corresponde al Concejo Municipal:
   a) Proponer los Planes de desarrollo Municipal Concertados y participar en el presupuesto participativo Distrital.
   b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
   c) Aprobar el Plan de desarrollo de capacidades.
   d) Aprobar el sistema de Gestión Ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
   e) Proponer ordenanzas a la Municipalidad Distrital para su Aprobación.
   f) Declarar la vacancia o suspensión del Alcalde o Regidor.
   g) Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.
   h) Constituir Comisiones ordinarias y Especiales conforme a su reglamento.
   i) Aprobar el balance y la memoria.
   j) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
   k) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
   l) Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
   m) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
   n) Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
   o) Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
   p) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad.
   q) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, asi como reglamentar su funcionamiento.

2. **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES.**
   Corresponde a los Regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:
   a) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
   b) Formular pedidos y mociones de orden del dia.
   c) Desempeñar por delegación las atribuciones politicas del Alcalde.
   d) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
   e) Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
   f) Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.

3. **RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES:**
   *Los Regidores son responsables individualmente por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.
   Los regidores son elegidos democráticamente sus funciones tienen una periodicidad de 4 años y el cargo es AD HONOREN.

4. ATRIBUICIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del Alcalde:

a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
b) Convocar, presidir y dar por concluidas las cesiones del Concejo Municipal.
c) Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo su responsabilidad.
d) Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
e) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo sostenible local y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.
f) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo Municipal.
g) Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental y local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
h) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
i) Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.
j) Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con auxilio del Serenazgo y la Policia Nacional.
l) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
m) Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorias, exámenes especiales y otros actos de control.
n) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
o) Presidir el comité de Defensa Civil de jurisdicción.
p) Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
q) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
r) Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES DEL ALCALDE:

El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chepito-Bernal, posee diversos derechos y obligaciones acorde con lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y la Ley N° 28440, no posee remuneración al cargo, dicho cargo es por 04 años y AD HONOREN.

6. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.

Funciones especifica de las Municipalidades Provinciales:

a) Aprobar el Plan de Desarrollo Rural.
b) Nomenclatura de calles parques y vias.
c) Seguridad del Sistema de Defensa Civil.
d) Estudio del Impacto Ambiental.

7. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:

a) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
b) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica
c) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
d) Impulsar y organizar el Concejo participativo local de educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadano.
e) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
f) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.
g) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
h) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

i) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
j) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
k) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
l) Promover actividades culturales diversas.
m) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural en la población campesina.

8. ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:

a) Establecer las normas respecto del Comercio ambulatorio.

9. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:

a) Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.
b) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.
c) Regular las acciones de las defensorías municipales de los niños y adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.
d) Ejecutar el programa de vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia de la legislación sobre la materia cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.
e) Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y programas sociales.
f) Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

10. SEGURIDAD CIUDADANA:

Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:

a) Establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil.
b) Coordinar acciones de defensa civil.

11. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:

a) Diseñar un Plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un Plan Operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.
b) Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.

12. LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS SUJECION A LAS NORMAS TECNICAS Y CLAUSURA

El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la Municipalidad del Centro Poblado de Chepito –Distrito de Bernal Provincia de Sechura, se realizará de conformidad con la sujeción a las normas técnicas sobre la materia.

La Municipalidad Distrital de Bernal otorgará competencias y funciones específicas al Concejo Municipal del Centro Poblado de Chepito de acuerdo sus necesidades y/o servicios que paulatinamente pueden ir brindando a la población.

La Municipalidad del Centro Poblado de Chepito celebrará convenios con la Municipalidad Distrital de Bernal y la Municipalidad Provincial de Sechura u otra Institución Pública del Estado, en las diversas áreas de gestión pública, asumiendo las autoridades del Centro Poblado rendir cuentas mensuales, de las gestiones realizadas y recursos transferidos y recaudados si fuera necesario.

Cualquier Iniciativa, Gestión o Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal del Centro Poblado de Chepito, deberá ser aprobado y/o ratificado por el Concejo Municipal Distrital, a fin de que surta efectos legales de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

M.P.S. SECRETARIA GENERAL 016

(05)... continúa Ordenanza Municipal Nº 019-2009-MPS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Atribuciones Administrativas del Concejo Municipal del Centro Poblado de Chepito – Distrito de Bernal – Provincia de Sechura, estarán sujetas al Modelo Organizacional debiendo adoptar dichas funciones de acuerdo a Ley; según el aparato Administrativo, debiéndose Ampliar, Implementar paulatinamente a propuesta del Concejo en pleno del Centro Poblado, debiendo ser ratificado por la Municipalidad Distrital de Bernal y/o Provincial de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- **TRANSCRIBIR** la presente Ordenanza a las instancias correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER SU DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN** conforme a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SANTOS VALENTIN QUEREVALU PERICHE
ALCALDE

SVQP/Alc.
MJPG/Sec.Gral.